



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°. 399-2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 02 DIC. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-034699-2020 de fecha 13 de Octubre del 2020, que contiene la Resolución N° 05 de fecha 09 de Octubre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 02827-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por SOTELO TORREALVA HILDA CATALINA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1136-2019-2018-ICA/GRDS de fecha 05 de Diciembre del 2019, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña HILDA CATALINA SOTELO TORREALVA contra la Resolución Directoral Regional N°6427-2019 de fecha 08 de Noviembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que la administrada, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°02827-2019-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 05 de fecha 09 de Octubre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02827-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** La sentencia declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña HILDA CATALINA SOTELO TORREALVA, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 05 de fecha 09 de Octubre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02827-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** La sentencia declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña HILDA CATALINA SOTELO TORREALVA, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1136-2019-GORE-ICA/GRDS** de fecha 05 de Diciembre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña HILDA CATALINA SOTELO TORREALVA contra la Resolución Directoral Regional N°6427-2019 de fecha 08 de Noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, que a su vez declaro improcedente la solicitud de reintegro de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. **2.- ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE ICA dentro del TERMINO DEL VIGESIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA





Gobierno Regional de Ica



disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde AGOSTO DE 2002 A NOVIEMBRE DEL 2019, con deducción de lo pagado en forma diminuta; REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. 3.- **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

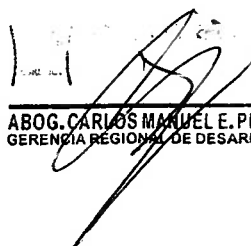
ARTICULO PRIMERO: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1136-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Diciembre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña HILDA CATALINA SOTELO TORREALVA contra la Resolución Directoral Regional N°6427-2019 de fecha 08 de Noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por doña HILDA CATALINA SOTELO TORREALVA, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE ICA dentro del TERMINO DEL VIGESIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde AGOSTO DE 2002 A NOVIEMBRE DEL 2019, con deducción de lo pagado en forma diminuta; REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELIRUJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL